

¿SABES CUÁL ES LA DIFERENCIA ENTRE...

**EVASIÓN y ELUSIÓN
FISCAL?**



en este número

Ciclo de vida

del contribuyente **P.2**

Los tributos denominados
Impuestos **P.3**

Opinión: Educación fiscal,
cohesión social y enseñanza
superior **P.4**

La teoría de la capacidad
contributiva **P.5**

www.edufis.mh.gob.sv

Esta es una publicación de la uni-
dad de Educación Fiscal teléfono
22-443518

eduufis@mh.gob.sv

Ministro de Hacienda

Carlos Cáceres

Viceministro de Hacienda

Ing. Roberto de Jesús Solórzano

Viceministro de Ingresos

Ing. René Mauricio Guardado

Director General de Impuestos
Internos

Carlos Cativo

Unidad de Educación
Fiscal

Coordinador de Publicaciones
Lic. Roberto Antonio Mejía Berríos



**DE IMPUESTOS
VIOLANDO LA LEY**

La evasión fiscal, evasión tributaria o evasión de impuestos, se define como el uso de medios ilegales para reducir el pago de impuestos que le correspondería pagar a un contribuyente. El evasor actúa de mala fe, en forma ilícita para pagar menos impuesto. Para ello engaña a las autoridades tributarias declarando menos ingreso o menos ventas que las verdaderamente realizadas, usa facturas falsas, altera su contabilidad, exagera las deducciones, falsea sus exportaciones etc.



**De impuestos
utilizando
VACÍOS DE LA LEY**



La elusión tributaria se define como la utilización de medios legales para reducir la cantidad de impuesto a pagar. Es decir, el contribuyente hace uso de las normas que están dentro de la ley para conseguir este propósito.

Ciclo de vida del contribuyente

- 
- **Identificación de la actividad**
 - **Inscripción NIT (número de identidad tributaria) y NRC (número registro de contribuyente)**
 - **Emisión de correlativos**
 - **Presentación declaraciones e informes**
 - **Liquidación anual Impuesto sobre la renta (ISR)**
 - **Actualización de registro en base de contribuyentes**
 - **Desinscripción como contribuyente**



Los tributos denominados impuestos

PUEDE COBRAR	IMPUESTOS	TASAS	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL
Gobierno central	Si, por medio de una ley aprobada por la Asamblea Legislativa.	Si, por medio de leyes o acuerdos.	Si, por medio de leyes o acuerdos.
Municipios	Si, pero el municipio debe solicitar a la Asamblea Legislativa emita una ley.	Si, por medio de sus propias ordenanzas municipales.	Si, por medio de sus propias ordenanzas municipales.

La Constitución de la República establece que, todo tributo ya sea nacional o municipal, para que pueda ser cobrado en el país debe ser siempre, emitido por medio de una Ley aprobada por la Asamblea Legislativa , órgano del Estado que representa los intereses de los ciudadanos.

Es de aclarar, que los municipios como parte del Estado también pueden cobrar tributos sean estos impuestos, tasas y contribuciones especiales, pero es de advertir que en el caso de los municipios, solamente están facultados a decretar tasas y contribuciones especiales por medio de sus propias Ordenanzas Municipales .

Es así que, para que los municipios puedan cobrar el tributo dentro de su localidad, no pueden hacerlo por medio de ordenanza municipal, deben acudir por obligación Constitucional siempre a la Asamblea Legislativa, para que éste les autorice cobrar un determinado impuesto en el municipio.

Por esa razón no es correcto decir “yo pago mis impuestos municipales” pues puede ser el caso que lo que usted pague a su municipio sean solo tasas por los servicios que recibe como recolección de basura y algunas contribuciones especiales, pero no impuestos.

En conclusión, los municipios pueden establecer por si solos y mediante sus Ordenanzas Municipales, únicamente tasas y contribuciones especiales, pues para esta categoría de tributos, no es necesario que sean decretados y autorizadas por medio de una ley emitida por la Asamblea Legislativa, como sucede con los impuestos.

Opinión

Educación Fiscal, cohesión social y enseñanza superior

¿Qué entendemos por educación fiscal? ¿Es posible y recomendable su inclusión en la enseñanza superior? ¿Resulta factible educar acerca de la cohesión social? ¿Cuáles son los contenidos y metodologías de su enseñanza? ¿Tenemos en América Latina experiencias, instrumentos y elementos que faciliten la colaboración entre las administraciones fiscales, las universidades y la sociedad civil?

Estos interrogantes fueron el punto de partida del “Taller regional sobre educación fiscal en el ámbito de la enseñanza superior” celebrado en Porto Alegre del 20 al 22 de noviembre de 2013 en el marco de EUROsocial II. El equilibrio entre experiencias y presentaciones, primándose en todo momento el debate y la reflexión conjunta, fue la tónica del Taller (puedes consultar el programa de la actividad aquí). Los resúmenes antes de la realización de la actividad y la copia de las ponencias resultaron de gran ayuda para los participantes.

Por educación fiscal se entienden los procesos de enseñanza y aprendizaje destinados a compartir conocimientos e interactuar con la sociedad sobre el origen, la aplicación y el control de los recursos públicos, favoreciendo siempre la participación social.

La educación fiscal en el ámbito de la enseñanza superior universitaria es de enorme interés por el hecho de que enseñar, aprender y comprender requieren de un método y un proceso dinámicos, a los que se deben sumar un currículo de estructura global y una acción docente compartida y encami-

nada hacia un objetivo común.

La responsabilidad fiscal precisa de la colaboración entre universidades y administraciones tributarias con vistas a promover la cohesión social. El tema de la educación fiscal debe tener voz dentro de la Universidad en las enseñanzas de grado y postgrado, con investigación, cualificación de los profesores e inversión en los estudiantes.

Escapar de las clases tradicionales requiere nuevos diseños curriculares y flexibilización, prestando especial atención a los proyectos de desarrollo institucional y a los proyectos político-pedagógicos orientados a superar los paradigmas existentes dentro de los muros de la Universidad. Debemos transitar desde el aula que conocemos al aula de la experiencia real, con vistas a mejorar las conexiones sociopolíticas y profesionales dentro del proceso formativo. Necesitamos diversificar los componentes curriculares y acometer experiencias en el marco de la realidad latinoamericana.

En este contexto han surgido en América Latina iniciativas pioneras como la “Ciudad Constitucional” -disciplina de investigación y extensión de la Universidad de Sao Paulo que introduce a los estudiantes, a través de la experiencia directa en Brasilia, en el control institucional y social del ciclo de formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas-, los Núcleos de Asesoramiento Universitario Contable y Fiscal a personas jurídicas y físicas de baja renta (Brasil y Costa Rica), los premios de investigación y concursos sobre educación fiscal (Brasil, Honduras y Perú), las pasantías de estudiantes en las Administraciones tributarias (El Salvador y Brasil) y en observatorios sociales del gasto (Brasil), los Diplomas y Cursos de Educación Fiscal para universitarios (México, Brasil y Honduras), o proyectos como el Cabildo Abierto (Honduras), donde los estudiantes interactúan con los gobiernos municipales.

En el terreno práctico, las políticas públicas de cohesión social por medio de la educación fiscal en la enseñanza superior incentivan las necesarias reformas institucionales. Asimismo, la colaboración entre administraciones fiscales e instituciones universitarias fortalece la sociedad civil y fomenta la cohesión social. En definitiva, los estudios y metodologías de educación fiscal en la enseñanza superior se perfilan como los desafíos del presente en América Latina.



Fuente:

Dr. Marcelo Arno Nerling

Profesor de Derecho Constitucional y Financiero

Universidad de Sao Paulo

<http://www.eurosocial-ii.eu/web/guest/blog-educacion-fiscal>

La teoría de la capacidad contributiva

Breve introducción al impuesto

	PARÁMETRO	UN EJEMPLO	
MÁS GANAN	RENTA	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	El Impuesto sobre la Renta grava todos los ingresos que reciben una persona o una sociedad. Estos ingresos deben ser pagados por las personas salvadoreñas domiciliadas y extranjeras domiciliadas en el país o que obtengan ingresos en él. Los ingresos: son todas las cantidades que recibe una persona o sociedad ya sea en dinero efectivo o en especie (bienes o servicios). Por ejemplo: los ingresos recibidos por actividades laborales o profesionales, premios, intereses, etc...
MÁS GASTAN	GASTO	IVA IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO	Es el impuesto que pagamos cuando realizamos compras. Por ejemplo cuando compramos ropa, zapatos, cuadernos, lápices, uniformes de deporte, etc. Si somos compradores es nuestra obligación exigir que nos entreguen el documento que corresponde a la compra realizada. Este es nuestro comprobante que hemos pagado el impuesto correspondiente. El IVA está incorporado al precio de lo que compras. Por ejemplo: si vas a la tienda y compras una golosina, su precio ya incluye el IVA; si vamos a comer a un restaurante en el precio de la comida nos incluyen el IVA; es decir que nos cobran el precio del bien o servicio adquirido más el IVA que corresponde. Si tú ya pagaste el impuesto, debes pedir a quien te vende que te entregue el comprobante de tu pago, que puede ser una factura o un ticket de máquina registradora. Al emitirse la factura o el ticket, quien vende queda obligado a entregarle al Estado el impuesto que tú pagaste, de lo contrario estaría apropiándose de la aportación que has dado al Estado para que siga desarrollándose. La tasa del impuesto es el 13%, es decir que en el precio de lo que compras viene incluido el IVA correspondiente.

ESPACIOS LÚDICOS

Exprésate



**Recre
Hacienda!**



Se parte tú también de la nueva cultura fiscal en El Salvador y no te quedes sin conocer Exprésate y RecreHacienda! No pierdas la oportunidad y comunícatte con nosotros al 2244-3518 o escríbenos un correo a edufis@mh.gob.sv



Edufis
Educación Fiscal

Ministerio de Hacienda



¿Quiénes somos?

Desde la Unidad de Educación Fiscal de la Dirección General de Impuestos Internos, institución del Estado responsable de administrar el sistema tributario, hemos creado, con el apoyo del resto de direcciones generales del Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Educación, un Programa de Educación Fiscal.

Objetivo

Trabajamos para fomentar entre la población salvadoreña una mayor cultura fiscal para contribuir al logro de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y obligaciones. Para ello es fundamental que la Educación Fiscal se consolide como una política de Estado en El Salvador.